

**RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles Pinzón, Espinela c/v a Gómez Acebo, Las Arenas, Licenciado Vidrieras, Bustillo y Santa Valentina».**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles Pinzón, Espinela c/v. a Gómez Acebo, Las Arenas, Licenciado Vidrieras, Bustillo y Santa Valentina».

El presupuesto de las obras es de doscientas cuarenta y ocho mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con dos céntimos (248.945,02 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil novecientas sesenta y ocho pesetas con noventa céntimos (4.968,90 pesetas), a constituir en la Caja General de Depósitos, durante los días hábiles al plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle Joaquín García Morato, número 127 Madrid, de diez a trece horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario, en el salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez horas.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ....., provincia de ....., según documento de identidad ....., expedido en ..... de ....., o carnet de contratista de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., y en nombre propio o representación de ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 19... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a la adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles Pinzón, Espinela c/v. a Gómez Acebo, Las Arenas, Licenciado Vidrieras, Bustillo y Santa Valentina, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de ....., de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la superioridad que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que de acuerdo con la legislación social vigente deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 29 de octubre de 1960.—El Delegado, Carlos López Quesada.—3.954.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO 2137/1960, de 10 de noviembre, por el que se declara a la «Unión Española de Explosivos, S. A.», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir una parcela de terreno propiedad de «Herederos de don Juan Cruz Ibarzábal, sita en Guturribay (Vizcaya)».**

Por reunir las instalaciones de la fábrica de nitrocelulosa propiedad de la «Unión Española de Explosivos, S. A.», sita en Guturribay, Galdácano, de la provincia de Vizcaya, las con-

diciones señaladas en los artículos quinto y cincuenta y cinco de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, así como las de los noveno y décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, y teniendo en cuenta que la referida entidad ha solicitado acogerse al procedimiento de urgencia establecido por el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, habiéndose llevado a efecto el trámite preciso de información previsto por el artículo cincuenta y seis del Reglamento de aquella Ley, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara a la «Unión Española de Explosivos, S. A.»; propietaria de la fábrica de nitrocelulosa, sita en Guturribay, Galdácano, de la provincia de Vizcaya, con derecho para acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, con carácter de urgencia, para adquirir una parcela de terreno de dos mil novecientos tres con cincuenta y siete metros cuadrados, propiedad de «Herederos de don Juan Cruz Ibarzábal», asimismo sita en Guturribay, que es necesaria para la ampliación y reforma de las instalaciones de aquella fábrica.

**Artículo segundo.**—Vendrá obligada la «Unión Española de Explosivos, S. A.» a utilizar la parcela antes citada para los fines concretos que han servido de base a la autorización que se concede. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá a los actuales propietarios o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión del terreno expropiado, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUÍN PLANELL RIERA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO 2138/1960, de 27 de octubre, por el que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para adquirir, mediante concurso, los criptogámicas necesarios para la desinfección de semillas y las máquinas seleccionadoras y elementos precisos para sus Centros de Selección de Semillas.**

De conformidad con el contenido del artículo cincuenta y cuatro de la modificada Ley de Administración y Contabilidad, y por concurrir en la adquisición de criptogámicas y máquinas seleccionadoras de semillas las circunstancias que contienen los apartados segundo y cuarto de dicho artículo, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para realizar, mediante el sistema de concurso, la adquisición de los criptogámicas y productos químicos en general necesarios para la desinfección de locales, semillas y otros tratamientos, así como de las máquinas seleccionadoras y elementos que precise para sus almacenes, silos y centros de selección de semillas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

**DECRETO 2139/1960, de 27 de octubre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Abión (Soria).**

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado